RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221185147-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 8 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 006-0023457** de fecha **7 de noviembre de 2018**, contenido en el Expediente Administrativo **Nº 006-0023457-2018**, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el **7 de noviembre de 2018**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 006-0023457**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje BAGUA[1] al vehículo con placa de rodaje **N° F5B884**, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 27333 kg registrando un exceso de 1583 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.2 "Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg hasta 3,000 kg"** y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, **PRADO SUAREZ OMAR**, identificado con DNI **N° 44718385**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 2,187.63 (dos mil ciento ochenta y siete con 63/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros[2] con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380[3]; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1[4] y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2[5];

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **PRADO SUAREZ OMAR,** por la comisión de la infracción **P.2** calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 2,187.63 (dos mil ciento ochenta y siete con 63/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento[6], quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2[7];

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **PRADO SUAREZ OMAR** identificado con DNI **N° 44718385**, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 006-0023457** de fecha **7 de noviembre de 2018**, por la presunta comisión de la infracción **P.2, "Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg hasta 3,000 kg"** calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **PRADO SUAREZ OMAR** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

[1] Resulta pertinente aclarar que, el formulario de la estación de pesaje COCACHACRA, se reasignó a la estación de pesaje BAGUA.
[2] De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.
[3] Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.
[4] Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.
[5] Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.
[6] Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.
[7] Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

JNSA/fhsq

REPÚBLICA DEL PERU

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

006- 0023457

ESTACIÓN DE PESAJE: [redacted] BAGUA

Registro de Pesaje Nº 40939	Placa: F5B884	Fecha: 07/11/2018	Hora: 19:40
Tipo Vehículo: C3	Origen: BAGUA	Destino: LAMBAYEQUE	
Mercancía: PIÑA AGRANEL			

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos: PRADO SUAREZ, OMAR	Lic de Conducir: W44718385
Dirección: CPM. EL MUYO ARAMANGO BAGUA AMAZONAS	DNI: 44718385

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social: OMAR PRADO SUAREZ	RUC: 10447183850
Dirección: AV PRINCIPAL S/N SEC. EL POLVORIN - ARAMANGO - BAGUA - AMAZONAS	

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre: CORNEJO SANDOVAL, XIMENA ARACELY	RUC: 10484690931
Dirección: JR. AYACUCHO 653 BAGUA AMAZONAS	

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.2	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1501 Kg. hasta 3,000 Kg.	Conductor		Descarga de la mercancía en exceso	Grave
		Transportista	X		
		Generador / Dador			

Nº Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
Nº Registro Neumático extra ancho: NO [ ]	% de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: [ ]	Concentrados de mineral a granel: [ ]	Alimentos a granel: [ ] Animales vivos: [ ]
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6 S_EJE	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000					25000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350		18900					
Peso registrado en balanza:	9469	10467	7397					27333
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	2119					2119		1,583.00

MONTO A PAGAR S/. 2,187.63 Nuevos Soles

FIRMA

( ) Conductor X ( ) Transportista ( ) Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
Jorge Luis Soria Rivas
INSPECTOR - SUTRAN
DNI: 17544909

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE Nº

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido. que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005- MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

MULTA POR EXCESO EN PBV // TRANSPORTA PIÑA A GRANEL CON GR. REMITENTE 0003-000958 Y GRT. 00002-0000068 // DESCARGAR EXCESO

OBSERVACIONES:

FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S Nº 021-2010 MTC

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR